

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NUM. 1291

LUNES 22

DE FEBRERO.

AÑO 1858.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE

MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MI-

NISTERIO DE LA GUERRA

Carabineros.

22 diciembre 1857. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo al Subteniente de la Comandancia de Carabineros de Zamora don Agustín Herrero y Mañoso dos meses de prórroga a la Real licencia que se halla disfrutando.

Al mismo.—Id. a D. Miguel Domanski y Mayor, Capitan de la de Cádiz, un mes de prórroga a la id. id.

Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. vn. al mes a un cabo primero y cinco carabineros de la Comandancia de Pontevedra.

Al mismo.—Id. igual premio a dos individuos de la de Tarragona.

Al mismo.—Id. el mismo premio al sargento primero de la de Mallorca Julian Vega y Alvarez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al segundo Ayudante médico D. Dionisio Lopez Sanchez.

Al mismo.—Id. el retiro con uso de uniforme y fuero criminal a D. Juan Choncon, primer Ayudante médico.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Id. su permanencia en la Península al médico del hospital de la Habana D. Mariano Revillo.

Al Director general de Sanidad militar.—Id. continuar sus servicios en la Península al primer Ayudante supernumerario del ejército de Filipinas D. Mariano Casagemas.

Artilleria.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Concediendo el premio de constancia de 6 rs. mensuales al obrero de la Maestranza de la Habana Nicolás Aracil y Pericás.

Al Director general de Administracion militar.—Id. relief con abono de sueldo de dos meses al Capitan de Artilleria D. Jaime Sancho y Franco.

Monte-pío.

23 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de licencia para Francia a doña Maria Josefa Villar y Villar.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al Capitan D. Antonio Casto de Olaverri y Elias.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Anastasio Estéban e Ibañez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Laredo y Cid.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Inocencio Uzela y Lozano.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. José Diaz y Fernandez.

Al mismo.—Id. a D. Dionisio Mambroza y Escribano, Oficial tercero de la Capitanía general de Filipinas.

Al mismo.—Id. a D. José Simon y Castañer, primer Ayudante de Farmacia.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Leopoldo Gomez Lobo y Espinosa.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Declarando mayor antigüedad en la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al Brigadier, Coronel de artilleria, D. Casimiro Cañedo y Cienfuegos.

Inválidos.

Id. id. Al Director Comandante general del cuartel de inválidos.—Concediendo seis meses de prórroga a la Real licencia que disfruta el Teniente Coronel de infanteria inválido D. Mateo Escobar y Perez.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Aprobando una propuesta para el empleo de Alférez en favor de 14 Cadetes del arma que han terminado los estudios y prácticas de reglamento.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Resolviendo que el Teniente de caballeria retirado D. Lorenzo Palau y Muner podrá obtener la traslacion de su retiro a la ciudad de Palma siempre que el pasaje sea de su cuenta.

Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad en el empleo de Subteniente al que lo es de infanteria D. Anacleto Martinez y Blasco.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de Real licencia para Alcalá a Real a D. José Romero Gordo, promovido a Subteniente del batallon de Ingenieros de Cuba.

Monte-pío.

24 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando al Subteniente D. Juan Ferrer y Moreno la licencia que solicita para casarse interin no acredita las dotes.

Al mismo.—Declarando opción al Monte-pío militar a la esposa de D. José Ibañez y Sanchez, Oficial segundo de Administracion militar.

Al Sr. Ministro de Estado.—Se trasmite a doña Maria de las Mercedes, doña Maria de los Dolores, D. Manuel y D. Francisco Rodriguez y Blasco la pensión que su madre disfrutó.

Al mismo.—Aprobando las pagas de tocas concedidas a doña Maria Josefa Lebron y Centron.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión a Antonia Albiana y Pores.

Al mismo.—Id. a Magdalena Arjila y Fábregas.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se declara opción a los beneficios del Monte-pío militar a la esposa del Capitan graduado D. Pedro Gárnica y Garcia.

Al mismo.—Id. a D. Victor Diaz y Pinto, Teniente del mismo provincial.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a D. José Grande y Marquez, Capitan del batallon provincial de Lucena, núm. 78 de la reserva.

Al mismo.—Negando abono de tiempo a D. Pedro Revoul y Cicardi, capitan del batallon de cazadores Chiciani núm. 7.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a D. Francisco de Cepeda y Grandos, Teniente del regimiento de infanteria Gerona, núm. 22.

Al mismo.—Id. cuatro id. id. a D. José Granera y Villahueva, Capitan del batallon provincial de Alicante, núm. 50 de la reserva.

Al mismo.—Id. abono de haberes al Teniente del regimiento infanteria Leon, número 38, D. Gerónimo Ruiz de Lira.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a D. Daniel Linares y Torres, Teniente del regimiento de infanteria Iberia, número 30.

Al Capitan general de Burgos.—Id. trasladar su residencia a Valladolid al primer Comandante de reemplazo D. Bernardo Rivero y Cavada.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a D. Antonio Martinez y Estéban, Capitan Ayudante del regimiento de infanteria de Bailen, núm. 24.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga a D. Diego Quirós y Guseba, Capitan del batallon de cazadores Barcelona, núm. 3.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a D. Benigno Nuñez y Taboada, Capitan del regimiento de infanteria Bailen, núm. 24.

Quintas.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo sustitucion en el servicio de las armas al quinto por Madrid Juan Gonzalez Alfaro.

Cruces.

Id. id. Al Director general de infanteria.—Declarando mayor antigüedad en la cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al primer Ayudante de la Fiscalia militar del Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. Julian Galán y Lopez Dueñas.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Nombrando alumno de Administracion militar a D. Gregorio Garcia.

Al mismo.—Mandando que el Oficial tercero D. Luis Medina marche a su destino de Alhucemas, ó de no hacerlo asi, se le dé baja definitiva.

Al Director general de Infanteria.—Que se abonen al Teniente D. Antonio Gully las mensualidades de que está en descubierto.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Aprobando el destino del Alférez de caballeria D. Federico Mazarredo y Allende Salazar al regimiento carabineros de Borbon en clase de supernumerario.

Al mismo.—Concediendo a D. Talio Agudo y Velasco, Cadete aspirante del colegio de caballeria, que su hermano D. José ocupe su lugar en el escalafón.

Al mismo.—Aprobando el destino del Alférez del regimiento de Sagunto D. Juan Chacon y Romero al regimiento cazadores de la Albuera.

Infanteria.

25 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo plaza de Cadete para el colegio de Infanteria, en concepto de supernumerario, a D. Jacinto Sanchez y Segarra.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a D. Isidro Aguilaniedo y Codera, Capitan del batallon provincial de Ciudad Rodrigo, núm. 12 de la reserva.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y de plazas.—Concediendo abono de sueldo de que estaba en descubierto a D. Pedro Urquilla y Baranda, Capitan excedente de Estado Mayor de plazas.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el premio de constancia de 112 y medio rs. vn. al mes a 10 individuos de las Comandancias de la Coruña, Guipúzcoa y Murcia.

Filipinas.

25 id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Capitan del regimiento infanteria de la Reina, número 2, hecho en favor del Teniente D. Manuel Castañeda y Rañon.

Al mismo.—Id. id. de segundo Ayudante del Infante, núm. 4, hecho en favor del Teniente D. Manuel Gomez y Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. de segundo Ayudante del de Borbon, núm. 8, hecho en favor del Teniente D. Ramon Perez de Vargas.

Al mismo.—Id. id. de segundo Ayudante del de la Reina, núm. 2, hecho en favor del Teniente D. Ramon Aguilar y Señerez.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de ascenso para cubrir dos empleos de Teniente y siete de Subteniente, vacantes en los regimientos de infanteria del ejército de dichas islas.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Ayudante del segundo escuadron del regimiento lanceros de Luzon, hecho en favor del Teniente D. Manuel Sicilia y Gaxman.

Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Teniente del citado regimiento, hecho en favor del Alférez D. Juan Ruiz Crujeiro.

Infanteria.

26 id. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo dos meses de prórroga a don Fernando Palacios y Rando, primer Comandante del batallon provincial de Santiago, número 16 de la reserva.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo permiso para poner un sustituto que cubra su plaza en el ejército al cabo segundo del regimiento de Infanteria Almansa número 78, Manuel Mariá y Marcos.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Manifestando queda enterada S. M. de haberse en-

tregado de la Caja central de Ultramar los útiles y herramientas de parque para cuarta compañía del batallón de ingenieros de la isla de Cuba.

Al Sr. Ministro de Hacienda.—Estando comunicada de que se cesa a guisa de Guerra, para alisar el cuadro del sueldo, prescindiendo de Alvar de San Juan, varias localidades del convento de Trinitarias de aquella ciudad.

Infantería.

28 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de Cadete en el Colegio de infantería á D. Cesáreo Diaz y Gallardo.

Al mismo.—Id. permiso para que pueda poner un sustituto que cubra su plaza en el ejército al soldado del regimiento de infantería Murcia, núm. 57, Domingo García Quintero.

Al mismo.—Id. al sargento primero de infantería D. Ramon Muñoz y Rodríguez, anteriormente de caballería, quede sin efecto la Real orden de 24 de noviembre último, por la que se le concedió el pase á la primera de las armas citadas.

Al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Manifestándole la conveniencia de que por la Presidencia de su cargo se disponga lo que corresponde á fin de que el segundo Comandante de infantería D. Vicente Sánchez Carpintero, se presente en el regimiento de infantería Málaga, núm. 40, con objeto de que responda á los cargos que contra él resultan en la sumaria instruida en averiguación del responsable al déficit que resultó en la liquidación de caja del año de 1854.

Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de Cadete en el Colegio de infantería á D. Juan Museo y Sánchez.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante de infantería D. José Pacheco y Navas, que de síl efecto su nombramiento de Alcalde Corregidor de Estepa.

Al mismo.—Id. á D. Eusebio Boy y Tomas, Cadete aspirante á ingreso en el Colegio de infantería plaza superior para el mismo establecimiento.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando los nombramientos de Capitan de los regimientos de infantería de Isabel II, núm. 9, y del infante, núm. 4, hechos en favor de los Tenientes D. Manuel de Camas y Domínguez y D. Francisco Olaguer Felú.

Al mismo.—Escribiendo, por hallarse equivocado, nuevo Real despacho de grado de Capitan al que lo es efectivo de infantería D. Francisco Torrontegui.

Retiradas.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo traslación de retiro de esta corte á la ciudad de Málaga al Teniente D. Fernando Borriac y Palome.

Al mismo.—Resolviendo que la vuelta al goce de retiro, que se concedió al Comandante de caballería D. Antonio Vieira por Real orden de 24 de noviembre último para Cartagena, sea y se entienda para esta corte.

Al de Galicia.—Concediendo traslación desde la ciudad de Santiago á la de Oviedo al Capitan de infantería D. Bartolomé Lloret y Linares.

Al de Extremadura.—Id. desde Badajoz á la villa de Cartama (Málaga) al Capitan de infantería D. Lorenzo Perez y Montero.

Al de las Provincias Vascongadas.—Idem licencia por tres meses para la villa de Fuentarral (en esta provincia) al segundo Comandante D. Francisco de Arregula y Sarria.

Al de Castilla la Nueva.—Negando mejora de retiro al Teniente D. Juan Peña y Roman.

Monte-pío.

29 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel de infantería D. José Villacampa y del Castillo.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Teresa y Baldoan.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Santiago de Basos y de Holguera.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Rafael Maniles y Camacho.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante médico D. Andres Hernaiz y...

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Declarando la antigüedad de 20 de febrero de 1845 en la plaza de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al Capitan de infantería retirado D. José Pascual y Gimenez.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediéndola pension de 1,500 rs. anuales en la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á los cuatro Caballeros más antiguos en la misma.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo la pension de 1,500 rs. en la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al Mayor de batallón retirado D. Isidoro Escalada y Lopez de la Peña, como uno de los mas antiguos.

Al de la isla de Puerto Rico.—Id. á don Juan Alonso y Docampo, segundo Comandante de milicias retirado en la isla de Puerto Rico.

Al de Andalucía.—Id. á D. Mariano Gual y Ojeda, segundo Comandante de caballería retirado.

Al de la isla de Cuba.—Id. al Capitan de infantería retirado D. Jacobo Dubrevill y Otero.

Al Sr. Ministro de Estado.—Id. al segundo Comandante de milicias retirado don Juan Alonso y Docampo.

Al mismo.—Comunicándole la concesion de la pension de 1,500 rs. anuales en la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á favor de D. José María Ramirez y Estenor, Teniente de infantería, D. Simon Anillo, Capitan de artillería y D. Manuel Artigas y del Agua, Capitan de caballería, retirados los tres en la isla de Cuba.

Al Capitan general de Valencia.—Negando la cruz de San Fernando de primera clase á D. Tomás Larrago y Nalaspina vecino de Villalva.

Artillería.

Al Director general de Artillería.—Negando el pase para Ultramar en clase de Teniente al Subteniente de artillería D. Ignacio Fernandez Villar.

Al mismo.—Concediendo al artillero miliciano de Canarias, José Lasena y Mesa el poner un sustituto.

Quintas.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo estinguir el tiempo de su compromiso como sustituto en la remonta de caballería de Aragon á Antonio Arango Alvarez.

Guardia civil.

Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo el pase al cuerpo á Vicente Igerias y Pereira, soldado del regimiento infantería Cantabria, número 39.

Al mismo.—Id. premio de constancia á un sargento primero y seis segundos del cuerpo.

Infantería.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo abono de haberes al Teniente del regimiento de infantería Aragon, número 24, D. Mateo Trapero y Delgado.

Al mismo.—Id. premio de constancia de 4 rs. va. mensuales á nueve individuos de tropa del arma de infantería.

Vicariato.

30 id. Al Patriarca Vicario general Castrense.—Nombrando Capellan del Colegio militar de Caballería á D. Nicolás Brleiva e Illaraza, que ejerce igual ministerio en el regimiento de lanceros de Sagunto, núm. 10 de la propia arma.

Al mismo.—Id. id. del segundo batallón del regimiento de infantería Castilla, número 16, á D. Antero de Lichana y Gonzalez, que ejerce igual ministerio en el primer

batallón de Soria, núm. 9 de la propia arma.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de licencia para el pueblo de Bermeo en la provincia de Castellon la Plana al Capitan del regimiento de lanceros de Castellon, núm. 11 de caballería, D. Juan Sot y Beltran.

Infantería.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo poner un sustituto que cubra su plaza en el ejército al soldado de infantería Constitución, núm. 19, José Carreras y Enguidanos.

Monte-pío.

Id. id. Al Director general de Administración militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á doña María Juana Bequiristain y Rojo.

Al mismo.—Id. á doña Manuela Gimeno y Ortiz.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo licencia para Málaga á doña María del Carmen Vidal y Urenda.

Al Sr. Ministro de Estado.—Aprobando la pension concedida á doña Carolina Vallejo.

Al mismo.—Id. á doña Natalia Calderon y Rojo.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando á D. Federico Masdeu y Garcia Rada la mejora de pension que pide.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. á doña Tomasa Perez Casanova la pension que reclama á su marido por seis meses de licencia.

Al mismo.—Id. á Manuela Penasco.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una relacion de premios de constancia de cuatro reales al mes en favor de 27 individuos del cuerpo.

Al mismo.—Id. otra de 4 rs. al mes en favor de 22 individuos.

Al mismo.—Id. otra de 4 rs. en favor de 12 individuos.

Al mismo.—Id. otra de 10 rs. en favor de 8 individuos.

Al mismo.—Id. otra de 10 rs. en favor de 8 individuos.

Cuba y Puerto Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro para la ciudad de Bayamo al Teniente de Milicias de color D. Francisco Garcia Galdeano.

Al mismo.—Proponiendo para antigüedad á Teniente del regimiento Milicias disciplinadas de caballería de la Habana al sargento primero del mismo cuerpo D. José Morano y Duran.

Al mismo.—Concediendo dos años de licencia para la Península al Alférez del regimiento Milicias disciplinadas de caballería de Matanzas D. José de la Hoz y Saiz.

Al mismo.—Promoviendo á Teniente del regimiento lanceros del Rey al Alférez del de la Reina D. Santiago Binedo y Gomez, según propuesta reglamentaria.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo premios de constancia á 60 individuos del arma de Artillería.

Al Capitan general de Cuba.—Concediendo el premio de constancia de 6 rs. mensuales á Francisco Arce Drenas, tambor mayor del regimiento Artillería de la Habana.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo al Subteniente de infantería de Marina, Juanjo del primer año de la Academia de Ingenieros D. Pedro Martin Molinos, la separacion definitiva de la referida Academia.

Monte-pío.

31 id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á María Javacó y Coronados.

Al mismo.—Se concede mayor pension á doña María de las Angustias Bussy y Cardrecha.

Al mismo.—Que se le abonen las pagas de tocas conolidas á doña E. que Alvarez y Helgar.

Al mismo.—Id. doña D. del Mar y Rodríguez que se comunique donación de pension.

Al regimiento de Tercera de Guerra y Marina.—Negando á Ramon Bardaji y Artal la pension que pide.

Al mismo.—Se declara opcion al Monte-pío militar á la esposa de D. Cándido Valverde y Carambot, Oficial tercero de la Capitanía general de Filipinas.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Comandante de armas de Botone, hecho en favor de D. José Marina y Ventura.

Al mismo.—Negando la rehabilitacion del premio de Botone, sobre el cabo primero Eugenio Garcia.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Manifestando queda enterada S. M. de haber expedido pasaporte al Subteniente del batallón de las Palmas D. Francisco Romero y Cerdeña, para que venga á esta corte á usar la Real licencia que se le concedió.

Al mismo.—Nombrando sargento mayor del batallón de la Orotava al que lo es supernumerario D. Francisco Urrea e Imberner.

Al mismo.—Id. Comandante del batallón de las Palmas á D. Juan Salazar y Benitez.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de ascenso en el batallón provincial de la Laguna.

Al mismo.—Concediendo volver al servicio al Subteniente retirado de milicias don Alejandro Salazar.

SECRETARIA DEL CONSEJO REAL.

REALES DECRETOS.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución, de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que los presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que He venido en decretar lo siguiente:

En el pliego que por via de recursos pendiente ante mi Consejo Real en primera y única instancia contra partes de la Real Audiencia de Valencia, demandante, representado por José Carrion y Anguiano, y de la otra mi Fiscal, representado á la Administración general del Estado, demandada, sobre que se reponga al primero en el goce de la pension de 200 ducados anuales que le fué concedida por los servicios prestados á los relictos en 1835.

En vista de la Real orden de 25 de noviembre de 1835, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion al Gefe político de Valencia, y expedida á virtud de instancia de D. Juan Bautista Balaguer y Guardola, profesor de cirugía en dicha ciudad, exponiendo los servicios espontáneos que prestó á los enfermos del cólera morbo en 1835, hasta el punto de darles gratuitamente cantidades que tomó á préstamo y su estado satisfaciendo á sus acreedores, y solicitando que, como comprendido en la orden circular de 11 de julio de 1834, se le señalara la pension que fuere del Real agrado, por cuya orden mi augusta Madre la Reina Gobernadora, en uso de su beneficencia y cerciorada del mérito singular de interesado, vino en concederle la pension de 200 ducados anuales, como el mínimo de las asignadas á los facultativos que en este se habian distinguido, dispensándole por una gracia especial el no haber llenado la fórmula de las condiciones de la orden general de 25 de mayo de 1835.

Visto el certificado de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valencia, del que consta, que á consecuencia de la Real orden de 5 de agosto de 1855 dejó de satisfacer esta pension, dando de ello conocimiento á la Junta de Clases pasivas, según lo prevenido en la misma Real orden:

En consecuencia de lo que precede, y en virtud de lo que me ha sido representado por el Sr. Fiscal, he venido en decretar lo siguiente:

Que se reponga al Sr. Carrion y Anguiano en el goce de la pension de 200 ducados anuales que le fué concedida por los servicios prestados á los relictos en 1835.

Que se señale al Sr. Carrion y Anguiano la pension que fuere del Real agrado, por cuya orden mi augusta Madre la Reina Gobernadora, en uso de su beneficencia y cerciorada del mérito singular de interesado, vino en concederle la pension de 200 ducados anuales, como el mínimo de las asignadas á los facultativos que en este se habian distinguido, dispensándole por una gracia especial el no haber llenado la fórmula de las condiciones de la orden general de 25 de mayo de 1835.

Que se señale al Sr. Carrion y Anguiano la pension que fuere del Real agrado, por cuya orden mi augusta Madre la Reina Gobernadora, en uso de su beneficencia y cerciorada del mérito singular de interesado, vino en concederle la pension de 200 ducados anuales, como el mínimo de las asignadas á los facultativos que en este se habian distinguido, dispensándole por una gracia especial el no haber llenado la fórmula de las condiciones de la orden general de 25 de mayo de 1835.

Que se reponga al Sr. Carrion y Anguiano en el goce de la pension de 200 ducados anuales que le fué concedida por los servicios prestados á los relictos en 1835.

Que se señale al Sr. Carrion y Anguiano la pension que fuere del Real agrado, por cuya orden mi augusta Madre la Reina Gobernadora, en uso de su beneficencia y cerciorada del mérito singular de interesado, vino en concederle la pension de 200 ducados anuales, como el mínimo de las asignadas á los facultativos que en este se habian distinguido, dispensándole por una gracia especial el no haber llenado la fórmula de las condiciones de la orden general de 25 de mayo de 1835.

Que se reponga al Sr. Carrion y Anguiano en el goce de la pension de 200 ducados anuales que le fué concedida por los servicios prestados á los relictos en 1835.

Visto el recurso interpuesto por Balaguer... administrativo, reclamando contra la suspensión de pago acordada por dicha Contaduría, y pretendiendo se le reponga en el percibo de la pensión y abonen los atrasos que se le deben por dicho motivo...

Vistas la ley y Real orden que acaban de mencionarse.

Visto el reglamento de 30 de diciembre de 1846, sobre el funcionamiento de mi Consejo Real, en los asuntos contentiosos de la Administración.

Considerando que Balaguer debió reclamar de la suspensión del pago de su pensión á la Junta de Clases pasivas, y siendo ésta una decisión desfavorable, recurrir en queja al Ministerio de Hacienda, antes de cuya resolución no queda terminada la vía gubernativa, ni hay propiamente acto administrativo de los que solo pueden repararse en el juicio contentioso.

Oído mi Consejo Real, en sesión que asistieron D. Domingo Ruiz de la Yega, Presidente; D. Manuel García Gallardo, D. Saturnino Calderón Collantes, D. Antonio Caballero, D. José Velluti, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Gil de Zárate, D. Francisco Páez Hévia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, D. José Antonio de Olaneta, D. Antonio Escudero, D. Diego López Balfeateros, D. Serafín Estebanez Calderón, D. José Sandino y Miranda, D. Fermín Salcedo y D. José Cavada.

Vengo en declarar improcedente, en el estado actual del negocio, el recurso propuesto por D. Juan Bautista Balaguer, y en mandar que esta parte acuda donde y según correspondiere.

Dado en Palacio á diez de enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. Esta rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernación, Manuel Bermúdez de Castro.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de Ujerg, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 25 de enero de 1858. Juan Sunyé.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En la villa y corte de Madrid, á 8 de febrero de 1858; en el pleito ante Nos pendiente por recurso de casación interpuesto por D. Vicente Puiggali, contra la sentencia definitiva dictada por la Sala primera de la Real Audiencia de Barcelona, por la cual, revocando la del inferior, absuelve á doña Inés Llevat de la demanda.

Resultando de un pliego del sello cuarto del año 1849, fechado en Barcelona, y en el que aparecen firmando como testigos D. Miguel Espinos, Juan Mata y Jaime Marmon, que en 23 de diciembre del referido año confesó Rafael Rugé haber recibido de Vicente Puiggali la cantidad de 2.250 duros á préstamo y con el interés anual de por 6.400 mientras él ó sus herederos no la devolviesen, hipotecando especialmente el pago un crédito de 3.000 duros contra D. Antonio Carros.

Resultando que al dorso de la indicada obligación hay dos notas sin firma alguna, en las que aparecen cobradas á cuenta dos cantidades, la una en calderilla, de 247 duros, y la otra en plata de 265.

Resultando que en 12 de febrero de 1856 presentó Puiggali su demanda, alegando que Rugé, al tiempo de su fallecimiento, le de-

bia 4.738 duros, cantidad que había reclamado en vano de su viuda y heredera doña Inés Llevat, y que noticioso de que iba á procesarse á un reparto en el concurso de D. Antonio Carros, contra el cual tenía el difunto Rugé un crédito de 3.000 duros que había hipotecado á favor suyo, según aparecía en la obligación que presentaba, pedía se mandase al Síndico que tuviese por embarradas las cantidades procedentes de dicho crédito que pudiesen corresponder á doña Inés Llevat, solicitud á la que accedió el Juzgado.

Resultando que en 12 del siguiente mes de marzo la renovó el actor, concretándola á 4.738 duros, cantidad cuya entrega pidió con los intereses, daños y costas correspondientes.

Resultando que doña Inés Llevat en su contestación calificó de falsa civilmente la obligación en que se apoyaba la demanda, y pidió se la absolviera de ella con las costas.

Resultando que, recibido el pleito á prueba, dirigió la suya el actor á justificar con las declaraciones de dos de los testigos firmantes del documento su eficacia y validez, y que la demandada solicitó el cotejo de la firma de su difunto marido, Rugé, que aparecía en la obligación, con otras indubitadas.

Resultando que los peritos nombrados por las partes declararon que las diferencias que advertían entre la una y las otras firmas les inducían á creer que la del vale ó documento habría sido imitada.

Resultando que en 20 de noviembre de 1856 el Juez de primera instancia condenó á la demandada al pago, con los intereses, de la cantidad pedida, y que la Sala primera de la Audiencia de Barcelona, en 23 de junio del mismo año revocó la indicada providencia y absolvió á doña Inés Llevat de la demanda; sentencia contra la cual se ha interpuesto el presente recurso de casación, citando como infringidas las leyes 32, título 16, Partida 3.ª, las 114 y 119, título 18 y la doctrina legal constantemente seguida por los Tribunales.

Vistos, siendo Ministro Ponente D. Sebastian Gonzalez Nandin.

Considerando que la Sala primera de la Audiencia de Barcelona, apreciando del modo que lo ha hecho en los fundamentos de su sentencia las pruebas presentadas por las partes en este pleito, obró en uso de las facultades que le concede el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando que promulgada dicha ley, carece de aplicación, en casos como el presente, la 32, tit. 16, Partida 3.ª, que es una de las que se suponen infringidas por el recurrente.

Considerando que la 114 y 119, tit. 18 de la indicada Partida, igualmente citadas como infringidas, en su referencia á documentos privados exigen para su validez y eficacia en juicio la posterior deposición de testigos, aun la de aquellos presenciales del acto, cuyos nombres aparezcan en el documento, que son por lo mismo, con arreglo á lo prescrito en el citado art. 317 de la ley de Enjuiciamiento, tan inaplicables como la primera al presente recurso, y que ninguna de ellas, por consiguiente, ha sido infringida en la sentencia de cuya casación se trata.

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso de casación, y en su consecuencia condenamos á la parte recurrente en las costas conforme prescribe el art. 1.062 de la ley de Enjuiciamiento civil, devolviéndose los autos á la Audiencia con la correspondiente certificación á costa del mismo con arreglo al artículo 1.067 de la misma ley.

Se previene al Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona que en la redacción de sus sentencias observe lo prevenido en el art. 333 de la referida ley de Enjuiciamiento.

Y por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias á la redacción de la Gaceta para su publicación y al Ministerio de Gracia y Justicia para su inserción en la Colección legislativa, en observancia del artículo 1.064 de la misma ley, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El Marqués de Gerona.—Sebastian Gon-

zalez Nandin.—Jorge Gisbert.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarr.—Fernando Calderón Collantes. Publicacion.—Leído y publicada fue la sentencia que antecede por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandin, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, y Ponente en estos autos, estándose celebrando audiencia en el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 8 de febrero de 1858.—José Calatraveño.

Es copia de su original de que certifico. Madrid 9 de febrero de 1858.—Luis Calatraveño.

En la villa y corte de Madrid, á 15 de febrero de 1858, en los autos pendientes ante Nos á virtud de apelación interpuesta por D. Pedro Lopez Grado de la sentencia en que la Sala segunda de la Audiencia de esta corte le ha denegado el recurso de casación contra otra sentencia que la misma dictara en juicio sobre asignación de alimentos provisionales con D. Pedro Salas Omaña.

Resultando que en 13 de enero de 1849 presentó Lopez Grado demanda para que se le reconociera como inmediato sucesor á los vinculos que poseía su tío Salas Omaña, y hecho, se le señalasen alimentos, pidiendo al mismo tiempo por otrosies que se le admitiera información acerca del primer estamento, y que, dada, se le asignasen desde luego provisionales, á cuyo fin se formara pieza de autos separada de la principal.

Resultando que seguido un incidente sobre este punto, se accedió, por providencias conformes del Juzgado de primera instancia y de la Audiencia de esta corte, á la formación de dicha pieza; mandando que en ella y para la designación de alimentos provisionales se oyese breve y sumariamente á los interesados.

Resultando que devuelto el incidente al Juzgado con el tanto referido, renunció Lopez Grado á su continuacion, pidiendo se acutualase á la pieza principal para que se decidiesen en ella á un mismo tiempo las pretensiones relativas á la sucesion, al derecho á alimentos y á las cantidades en que debieran consistir; y habiéndose oído á Salas Omaña, y con su conformidad, se acordó su acumulacion.

Resultando que, seguido el pleito por sustantantes ordinarios, obtuvo Lopez Grado en abril de 1855 una ejecutoria, en la que se le declaró inmediato sucesor á los vinculos que poseía su tío Salas Omaña, y se expresaron en la demanda, y se mandó le contribuyera con la sexta parte de las rentas líquidas de la mitad reservable de aquellos.

Resultando que, por consecuencia de dicha ejecutoria, pidió Lopez Grado en 29 de abril de 1856, que mientras se la daba cumplimiento y se practicaba la correspondiente liquidacion, se formase pieza separada con los insertos necesarios, y se le señalaran desde luego alimentos provisionales con arreglo al art. 1.211 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndolos efectivos en la forma que previenen los 1.216 y siguientes.

Resultando que el Juzgado de primera instancia accedió á esta pretension en todos sus extremos, fijando los alimentos en la cantidad de 19,540 rs. vn. 25 centimos, y que apelada esta providencia por Salas Omaña, fue revocada por la Sala segunda de la Audiencia de esta corte, declarando improcedente la demanda por la forma en que fue propuesta, y mandando devolver los autos al Juzgado, para que, repitiéndolos al efecto que tenían antes de deducirlos, é insistiendo el actor, los sustentara y terminase por las antiguas leyes, ovendo á las partes breve y sumariamente, como se previno en providencia de 5 de febrero de 1850.

Y resultando, por último, que interpuesto recurso de casación contra esta sentencia (por considerarla contraria á los arts. 1.210, 1.211 y 1.246 de la ley de Enjuiciamiento civil y al Real decreto de 5 de octubre de 1855), falló la misma Sala en 16 de octubre último no haber lugar á él porque habiéndose propuesto la demanda de alimentos an-

tes de publicarse el Real decreto de 5 de octubre de 1855, ha debido continuarse con arreglo á las leyes vigentes hasta su fecha, y porque el fallo de la Audiencia no pone término al juicio, haciendo imposible su continuación sin el consentimiento de las partes, siendo ponente el Ministro D. Antero de Echarr, y considerando que la sentencia de la Sala segunda de la Audiencia de esta corte de 24 de último setiembre no hace imposible la continuacion de la reclamacion de alimentos provisionales intentada por D. Pedro Lopez Grado, sino que se limita á prescribir la forma en que debe sustentarse, recomendando el derecho que le asiste para reproducir, según las leyes antiguas, la acción que con igual objeto ejerció en 1849, y por los trámites breves y sumarios prevenidos en providencia de 5 de febrero de 1850, y por consiguiente no puede calificarse dicha sentencia como definitiva, según el art. 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que la misma Audiencia dictó en 14 del último octubre, entendiéndose que no há lugar á la admision del recurso de casacion interpuesto por D. Pedro Lopez Grado, á quien condenamos en las costas, con arreglo al artículo 1.085 de la ley de Enjuiciamiento.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid en el término de cinco días, según se previene en el artículo 1.087 de la misma ley, y se insertará en la Colección legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Marqués de Gerona.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Jorge Gisbert.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarr.—Fernando Calderón y Collantes.

Publicacion.—Leído y publicada fue la sentencia que antecede por el Ilustrísimo señor don Antero de Echarr, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, y Ponente en estos autos, estándose celebrando audiencia pública, de que certifico como Secretario de Cámara rehabilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 15 de febrero de 1858.—Luis Calatraveño.

Es copia de su original de que certifico. Madrid 17 de febrero de 1858.—Luis Calatraveño.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de los Aranjuez.

Se saca á pública subasta la limpieza de calles y extraccion de basuras de esta poblacion por lo que resta del corriente año, celebrándose dos remates que tendrán lugar el 25 del próximo mes y á del próximo entrante en esta sala consistorial bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del mismo.

Aranjuez 18 de febrero de 1858.—Joaquin Moralejo.

Alcaldía constitucional de Valdetorres.

El Ayuntamiento de la villa de Valdetorres ha determinado arrendar en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas para el resto del año presente señalada para sus remates los días 21 y 28 del corriente, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de 107 2071 2 y Valdetorres 13 de febrero de 1858.—El Alcalde constitucional, Prudencio Anton Ramos.

Alcaldía constitucional de Canillas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Canillas, con superior aprobación, saca á subasta la casa de propios que forma con la de Ayuntamiento y habita el Francisco Ortega. Y para su remate está señalado el día 26 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Canillas 18 de febrero de 1858.—El Alcalde constitucional, Valentin Cuadrado.

Alcaldía constitucional de Vallecas.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, conforme a la real orden de 31 de enero último, el repartimiento de contribucion territorial de esta villa respectivo al año actual, con objeto de que los interesados puedan deducir de agravio en el término de cuatro dias.

Vallecas 16 de febrero de 1858.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Algora, secretario.

Alcaldía constitucional de Orusco.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de dicho pueblo, en la forma últimamente prevenida, para que los interesados puedan reclamar de agravio si le hubiere en el término de cuatro dias, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Orusco 15 de febrero de 1858.—Francisco Angulo.

Alcaldía constitucional de Hoyo de Manzanares.

El nuevo repartimiento de la contribucion territorial de esta villa que ha de regir en el presente año, está concluido y de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento por término de cuatro dias, que deberán contarse desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, según instruccion; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar.

Hoyo de Manzanares 17 de febrero 1858.—El presidente del Ayuntamiento, Vicente Blasco.—El Secretario, Calisto Madridano Paredes.

Alcaldía constitucional de Nuevo Baztan.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al presente año, reformado en conformidad a lo prevenido en real orden de 31 de enero último y circular de la direccion general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, dentro de cuyo plazo podrán presentar las oportunas reclamaciones, si procede en concepto de los contribuyentes, en inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

Nuevo Baztan 17 de febrero de 1858.—El Alcalde constitucional, Pedro Peña.

BOLSA.

Cotizacion del 20 de febrero de 1858 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-30 c.

Idem diferido no publicado, 27-20; a plazo 72-20 a fin cor. ó a vol.

Idem pequeños, a plazo, 27-15 a fin del cor. en fir.

Inscripciones de id. a id., 27-50 a fin del próx. vol. a pri. de 40.

Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 13-90.

Deuda amortizable de primera, id., 14-50 dinero.

Idem de segunda, id., 9 p.

Idem del personal, id., 10-90

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, id., 93-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de 4 2,000 id., 91-75 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de 4 2,000 id., 89-25.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, id., 8 por 100 anual, id. 107.

Idem del Banco de España, id., 149-50.

Idem de la sociedad española mercantil e industrial, acciones de 1,900 rs., 75 por 100 de desembolso, id., 1,740 d.

Idem de la compañía general de Crédito en España, acciones de 1,900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1,500 p.

Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de 2,000, id., 43-50 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias, 49-70 p.

Paris a 8 dias vista, 5-15 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.		1/4 p.
Alicante.		1/2 d.
Almería.		3/8 p.
Avila.		
Badajoz.	1/2	
Barcelona.		1 1/2 p.
Bilbao.		1 1/8 p.
Burgos.		3/4
Cáceres.	par.	
Cádiz.		1 p.
Castellon.		
Ciudad-Real.		1/8.
Córdoba.		
Coruña.	1/4 p.	
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	1/2 p.	
Guadalajara.	1/2 d.	
Huelva.		1/4.
Huesca.		
Jaen.	3/8 p.	
Leon.		
Lérida.		
Logroño.		1/4 d.
Lugo.	3/4.	
Málaga.		1/2.
Murcia.	par p.	1/4.
Orense.	3/4.	
Oviedo.		1/2.
Palencia.		1/4.
Pamplona.		1 p.
Pontevedra.	5/8 p.	
Salamanca.	1/4 p.	
San Sebastian.		1 d.
Santander.		1 1/8
Santiago.	1/4 p.	
Segovia.	par d.	
Sevilla.		1 1/8 p
Soria.	3/8.	
Tarragona.		
Teruel.		
Toledo.	1/2 p.	
Valencia.		5/8 d.
Valladolid.		1/4.
Vitoria.		1/2 d.
Zamora.		par.
Zaragoza.		3/8

BOLSAS ESTRANJERAS.

Amberes 15 de febrero.—Diferida, 25 7/8. papel.—Interior, 38 dinero.

Amsterdam 15 de febrero.—Diferida, 26 5/16.—Esterior, 63 3/4.—Interior, 38 1/16.

Francfort 15 de febrero.—Diferida 23 7/8.—Interior, 38.

Londres 15 de febrero.—Consolidados 96 5/8 3/4.—Esterior, 44 1/4.—Diferida, 26 5/8 7/8.—Certificados, 5 1/4.—Pasiva, 6 1/4.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

2720	fanegas de trigo.
3536	arrobos de harina.
2622	libras de pan cocido.
5568	arrobos de carbon.
97	vacas que componen 35526 libras de peso.
601	carneros que hacen 12033 libras de peso.
244	cerdos degollados.

Precios de articulos al por mayor y menor en este dia.

	Arrobn. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca.	54 a 57 1/2	18 a 20
Idem de carnero.		22 1/2
Idem de ternera.	75 a 95	34 a 42
Tocino ajejo.	128 a 134	44 a 46
Idem fresco.		38 a 40
Idem en canal.	86 a 90	
Lomo.		40 a 42
Jamon.	118 a 134	46 a 51
Aceite.	64 a 66	a 21
Vino.	34 a 42	10 a 16
Pan de dos libras.		12 a 15
Garbanzos.	30 a 44	10 a 16
Judías.	26 a 30	9 a 12
Arroz.	30 a 34	12 a 14
Lentejas.	17 a 24	7 a 10
Carbon.	7 a 8	
Jabon.	52 a 58	20 a 22
Patatas.	4 a 5	a 2

Precios de granos en el mercado de hoy.

Trigo.	de 52	a 61	rs. vn.
Cebada.	de 26	a 28	rs. vn.
Algarrobas.	de 36	a 38	rs. vn.
	Trigo vendido.	Precios.	
	Fanegas.	Rs. vn.	
	70.	a 52	
	133.	53	
	241.	54	
	336.	55	
	252.	56	
	171.	57	
	487.	58	
	243.	60	
	45.	61	

1978
Quedan por vender sobre 400 fanegas. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 21 de febrero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 21 de febrero de 1858.

Han ingresado en este dia 116,037 rs. vn., depositados por 1,947 individuos, de los cuales los 67 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto 79,789 rs. 16 cénts. a solicitud de 59 interesados.—El Director de semana, Leon Garcia Villareal.

HORAS.	BARÓMETRO	TERMÓMETRO EN	DIRECCION	ESTADO DEL CIELO.
9 de la mañana.	Pulgadas inglesas.	Grados Réaumur.	del viento.	Niebla.
12 del día.	Millímetros.	Grados centígrados.		Cubierto.
5 de la tarde.				Idem.
6 de idem.				Idem.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1858.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EN LA VILLA DE BUITRAGO

distante 13 leguas de la corte, se vende una buena casa, situada en la carretera (donde han pernociado todas las personas reales: al pasar por ella); además un esquileno y rancho con dos cercas de labor que le rodean. La persona que quiera interesarse en su compra puede tratar con doña María Ruiz, que reside en la citada villa y es su legitima dueña.

EL RECREO DE LAS FAMILIAS.

Biblioteca escogida y elegante de producciones nuevas, originales y traducidas, de escritores celebrados.

Las mas baratas de cuantas se han conocido hasta el dia.

OBRAS PUBLICADAS.

La Infanta doña Teresa, novela histórica original de Torrijos. Forma un hermoso tomo en 8.º mayor de 350 páginas. Seis reales en Madrid y siete en las provincias, franca de porte.

El Demonio de los bosques, de Bird. Obra de costumbres; traduccion directa del inglés. Un tomo en 8.º mayor de 336 páginas. Cinco reales en Madrid y seis en provincias.

El Ultimo enamorado, novela original de costumbres españolas, de Robert. Un tomo en 8.º mayor de 400 páginas. Seis reales en Madrid y siete en provincias.

El Lobo blanco, de Paul Feval. Un tomo en 8.º mayor de 338 páginas. Cinco reales en Madrid y seis en provincias.

Los Fanfarrones del Rey, de Paul Feval. Un tomo en 8.º mayor de 340 páginas. Seis reales en Madrid y siete en provincias.

Guía de Madrid.—Calendario para 1858.—Contiene una explicacion de todo lo notable que encierra la corte y otras infinitas curiosidades y articulos de interés general. Un tomo de 280 páginas. Cuatro reales en Madrid y provincias franca de porte.

EN PUBLICACION.

Andrés.—Un ramo de Jasmines, por Jorge Sand. De esta obra se imprimen tres entregas semanales, y se reparten juntas a domicilio todos los sábados.

A los suscritores de provincias se les sirve como es de su agrado, ó con las tres entregas que se imprimen en el curso de la semana, ó con el tomo completo encuadernado en rústica. Se está acabando de imprimir, y se compone de treinta entregas, que forman un grueso y magnifico tomo de 480 páginas en 8.º mayor.

PRECIO DE LA OBRA.

Seis reales y treinta y dos maravedises para los suscritores de Madrid, y ocho reales veinte y cuatro maravedises para los de las provincias, franca de porte, ó lo que es lo mismo, a dos cuartos la entrega en Madrid y dos y medio en las provincias.

PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE.

En Madrid en la administracion, plaza de Anton Martin, núm. 97, y en la librería de Durán, calle de la Victoria.

En provincias en casa de los corresponsales de la empresa que los tiene en todas las principales poblaciones de España.

Tambien puede solicitarse la venta de las obras publicadas, y la suscripcion de la que se está publicando, por medio de carta dirigida al administrador del Recreo de las familias, acompañada del importe respectivo en una libranza ó en sellos del franqueo.

A LA HUMANIDAD.

Curacion radical de las enfermedades venereas, de las herpes, flujo blanco y toda clase de dolores, por medio de los específicos siguientes:

La maravillosa pomada antiherpética, tan acreditada en esta corte como fuera de ella para la curacion de las herpes; el colirio antisifilítico para curar toda clase de úlceras y la gonorrea, por crónica que sea; las píldoras del Moyas, yerba desconocida en medicina para el flujo blanco (este es un infalible remedio); las pastillas fumigatorias para curar toda clase de dolores en pocos dias. En la travesía de Peligros, núm. 4, cuarto segundo, donde se reciben consultas de diez de la mañana a cinco de la tarde, y se curan radicalmente los callos, ojos de gallo, uñeros y demas enfermedades de los pies, y el dolor de muelas en dos minutos.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave Maria, núm. 18. MADRID.—1858.